

DECRETO DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 17 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ARBOLEAS, BAYÁRCAL, CASTRO DE FILABRES, CANJÁYAR, CHERCOS, GÉRGAL, MOJÁCAR, SUFLÍ, VELEFIQUE, SOMONTÍN Y ULEILA DEL CAMPO, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE MOSQUITOS, A FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Acuerdo del día 9 de marzo de 2021 (BOJA nº 48, de 12 de marzo de 2021), toma conocimiento del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de fiebre del Nilo Occidental (en adelante FNO) con el objetivo de minimizar el impacto provocado por el Virus del Nilo Occidental (en adelante VNO) en humanos en el territorio andaluz.

La Junta de Andalucía ha recordado a los municipios de la provincia la necesidad de desarrollar y adoptar las medidas relativas al Plan de Control de Mosquitos (en adelante PCM) teniendo, entre otros fines, como principal, la minimización del impacto del VNO. A tal efecto, la Junta de Andalucía ha establecido diversos niveles de riesgo de transmisión del VNO para cada municipio. Numerosos Ayuntamientos de la Provincia de Almería se han dirigido a esta Diputación solicitando ayuda técnica para la elaboración del mencionado PCM.

En concreto, se han recibido solicitudes tanto por parte de Ayuntamientos que aún no han elaborado el plan, otros que están en proceso de elaboración del mismo, aportando documentación acreditativa del servicio contratado, y, así mismo, de Ayuntamientos que ya disponen del PCM, presentando la factura correspondiente, solicitando asistencia económica para financiación los gastos de elaboración del plan.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la misma ley, como fin propio y específico de la provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=daP4oh8P-GbEV70uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/11/2025 - 13:00:35. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

En dicho sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, (en adelante LAULA), establece las competencias provinciales de asistencia técnica y económica con los municipios de la provincia. Asimismo, el artículo 13 de la citada ley indica que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, establece como competencia municipal la resolución de los problemas de salud pública, actividades de desinfección, protección y promoción de la salud de la población de los municipios. Asimismo, el artículo 9.13 de la LAULA, establece como competencia municipal la protección, defensa y promoción de la salud pública, y el artículo 25.2.j) de la LBRL atribuye a los municipios competencia de salubridad pública.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme al apartado b) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (en adelante NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, “Aquellas en las que, en el acto de concesión se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia (art. 5.2 NAE).

Por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, se emite informe técnico de fecha 6 de junio de 2025, localizable en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xQ4ciKhHEKb98Yde0CkaVQ%3D%3D>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=daP4oh8P-GbEV70uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/11/2025 - 13:00:35. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En dicho informe se expresa: “Debido a la necesidad de actuar de manera rápida con objeto de reducir el impacto adverso provocado por la llegada de estos mosquitos, se considera, para este año 2025, conceder una ayuda económica a los municipios menores de 20.000 habitantes para atender a las actuaciones que deben acometer al respecto en relación con la categorización de los mismos según sean de riesgo medio o bajo definidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Anexo IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la fiebre del Nilo Occidental (FNO) ...”

Asimismo, se indica. “La cuantía económica para este 2025 asciende a un total de 100.000,00€, estableciéndose los importes económicos máximos por municipio en función del nivel de riesgo determinado por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía (...)

“El abono se realizará de acuerdo con los siguientes supuestos:

- En el caso de Ayuntamientos que no hayan realizado el Plan de Control de Mosquitos (PCM), se les abonará el importe que les corresponda en función de la catalogación del riesgo: 1.000,00€ máximo para los catalogados como riesgo bajo y 1.500,00€ máximo para los catalogados como riesgo medio.
- En el caso de Ayuntamientos que dispongan ya del Plan de Control de Mosquitos (PCM), previa presentación de la factura correspondiente a la realización de dicho Plan, se les abonará el importe de la misma hasta un máximo de 1.000,00€ o 1.500,00€ en función de la catalogación del riesgo en sus municipios.
- En el caso de Ayuntamientos que estén elaborando el Plan de Control de Mosquitos (PCM), previa presentación de la documentación acreditativa del servicio contratado, se les abonará el importe de dicho servicio hasta un máximo de 1.000,00€ o 1.500,00€ en función de la catalogación del riesgo en sus municipios.”

Una vez examinada la documentación aportada por los Ayuntamientos, se emite informe técnico de fecha 4 de agosto de 2025:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bdZRBZex%2F0WT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D>

Entre otros aspectos, este informe indica aquellos municipios que han aportado correctamente la documentación técnica, así como las subsanaciones o aportación adicional que deben presentar algunos ayuntamientos. A tal fin, se hacen los correspondientes requerimientos a los mismos.

Posteriormente, se emite informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2025, en el que se indican los municipios que, desde la emisión del informe anterior, han presentado correctamente la correspondiente subsanación o documentación requerida, así como se informa sobre las nuevas solicitudes recibidas, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/exuleV33I2uAeoef/Hs0TQ>

A la vista de los citados informes técnicos, procede el abono de los importes indicados en los mismos, constatándose que los Ayuntamientos enumerados en el apartado primero de la parte dispositiva, a fin de conceder y abonar la asistencia económica prevista, han delegado a esta Diputación Provincial las competencias en materia de gestión, recaudación e

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inspección tributaria, y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

En el caso de los Ayuntamientos que, según las solicitudes presentadas, aún no han iniciado el proceso de elaboración del Plan, procede el abono del importe máximo de la asistencia económica de referencia, según nivel de riesgo. Dicho importe se debe entender como el importe máximo de la asistencia económica, tratándose de un pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la asistencia económica de referencia. Asimismo, si el importe del gasto efectivamente realizado y devengado, por el concepto que es objeto de la presente asistencia económica, fuese inferior al importe abonado por esta Diputación, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar a esta Diputación el exceso, es decir, por la diferencia entre ambos importes.

El régimen jurídico de estas asistencias económicas regulará por lo establecido en la presente resolución, así como en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación y las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Por cuanto antecede, visto el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder asistencias económicas directas a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, conforme a las solicitudes presentada hasta la fecha, por los importes económicos que se indican a continuación, a fin de atender a las actuaciones que deben acometer para minimizar el impacto del virus del Nilo Occidental, teniendo en cuenta la categorización de los municipios según sean de riesgo medio o bajo definidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Anexo IV del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO):

Municipio	Nivel de riesgo	Importe de la asistencia económica que corresponde conceder conforme al gasto realizado y nivel de riesgo.
Arboleas	Bajo	514,25 euros
Bayárcal	Bajo	1.000,00 euros
Canjáyar	Bajo	1.000,00 euros
Castro de Filabres	Bajo	1.000,00 euros *
Chercos	Bajo	235,95 euros
Gérgal	Bajo	1.000,00 euros *
Mojácar	Medio	1.089,00 euros
Suflí	Bajo	1.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Velefique	Bajo	1.000,00 euros *
Somontín	Bajo	423,50 euros
Uleila del Campo	Bajo	1.000,00 euros
Total		9.262,70 euros

* Se trata de la concesión del importe máximo correspondiente al nivel de riesgo, sujeto a la devolución de la diferencia si el gasto devengado por el concepto objeto de la asistencia fuese menor.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de nueve mil doscientos sesenta y dos euros con setenta céntimos (9.262,70€) con cargo a la aplicación presupuestaria número 3340 1720 46200, del presupuesto general 2025, denominada “Transferencias a Ayuntamientos”, para la financiación de las actuaciones de referencia.

3º) Reconocer las distintas obligaciones con los Ayuntamientos enumerados en el apartado primero por el importe de las respectivas asistencias económicas asignadas.

4º) El régimen jurídico de las asistencias económicas a que se refiere el apartado primero queda regulado por lo establecido en la presente resolución, así como, por la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (BOPA nº 87, de 8 de mayo de 2018) y las bases de ejecución del presupuesto vigente.

5º) En el caso de que aún no se haya elaborado el Plan de Control de Mosquitos, éste deberá ser elaborado en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

6º) Por los Ayuntamientos beneficiarios que aún no tengan elaborado el plan o estén en proceso de su elaboración, se deberá presentar, en el plazo de un mes a computar desde la realización del Plan de Control de Mosquitos, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, que deberá llevar adjunta copia del Plan de Control de Mosquitos elaborado con cargo a la asistencia económica concedida.
- Factura devengada por los trabajos de elaboración del citado Plan de Control de Mosquitos, objeto de la presente asistencia económica, debiendo indicarse en el concepto el coste individualizado por la elaboración del citado Plan.
- En el caso de pagos anticipados, si el importe del gasto efectivamente realizado y documentado en la factura aportada, fuese inferior al importe abonado como pago anticipado por esta Diputación derivado de esta resolución, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar justificante de la transferencia bancaria a favor de la entidad provincial, por la diferencia entre ambos importes.
- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:
- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.
- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) Los Ayuntamientos que, a la fecha de la presente resolución, ya hayan elaborado el plan y hubiesen presentado factura, deberán presentar en el plazo de un mes desde el abono del importe de la asistencia la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, que deberá llevar adjunta copia del Plan de Control de Mosquitos elaborado con cargo a la asistencia económica concedida.

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

8º) Los Ayuntamientos beneficiarios deberán adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde la realización del Plan de Control de Mosquitos.

9º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas derivadas de los acuerdos de reintegro que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por las asistencias económicas de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de estas asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=daP4oh8P-GbEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 27/11/2025 - 13:00:35. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Presidente En Funciones de la Diputacion de Almeria	Firmado	27/11/2025 12:49:51
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvWZGANV3ILYrDhv/q1YxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

